

residencia en Las Palmas de Gran Canaria, **HAGO CONSTAR** que el mismo día de su otorgamiento he remitido por vía telemática al Registro competente copia autorizada electrónica de la escritura que antecede, a los efectos de su inscripción en el mismo, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. -----

Asimismo, HAGO CONSTAR que he recibido por vía telemática la comunicación relativa a la entrada de la presente escritura en el Registro de la Propiedad competente, que he impreso y queda incorporada a esta matriz, en la fecha que resulta del referido documento. -----

Y que también he recibido por vía telemática la comunicación (firmada digitalmente y debidamente verificada) del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, en le tomo 2013, folio 180, inscripción 1ª, hoja GC.-45.370.

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel notarial, el mismo día en que se practica el asiento de presentación, yo, el Notario, DOY FE..Signado J Toledano.Rubricado y sellado.-----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INGELAV CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA". -----

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "INGELAV CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA". -----

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto:-----

La compraventa, importación, exportación, representación, consignación, agencia, comercialización, instalación y mantenimiento de maquinaria en general, aparatos electrodomésticos, motores, accesorios de todas clases para usos



10/2010

domésticos, industriales, agrícolas y navales.-----

La intermediación de realización de cualquier tipo de proyectos, Estudios o Gestión sobre Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, así como de todo tipo de Dirección de Obras y Asesoramiento.-----

La compraventa, promoción, construcción, arrendamiento urbano, de parcelaciones, urbanizaciones, viviendas, incluso de Protección Oficial, chalets, bungalows, apartamentos, hoteles, locales comerciales, almacenes, naves industriales o de cualquier tipo de bien y realizaciones inmobiliarias, incluso la compraventa, importación y exportación de materiales de construcción.-----

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones con objeto idéntico o análogo.-----

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.-----

Las actividades incluidas en el objeto social que puedan ser realizadas por profesionales quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, en el sentido de que tales actividades no serán ejecutadas directamente por la sociedad, sino que en estos casos la sociedad participará como intermediaria entre el cliente y el profesional, persona física que, vinculada a la sociedad, desarrolla efectivamente la actividad profesional.-----

ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.-----

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la sociedad se establece en la Avenida de los Canteros, número 50, del término municipal de Galdar (C.P. 35.460).-----

ARTICULO 7º.- El capital social es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 EUROS)**, representado por **CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES** números **1 al 100, inclusive**, de **TREINTA EUROS (30,00 EUROS)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones íntegramente suscrita y desembolsada.-----

CAPITULO II.-----

REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-----

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley.-----

La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en escritura pública. Los derechos frente a la sociedad se podrán ejercer desde que esta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.-----

La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.-----

ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se registrará por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos inter vivos entre socios, o

a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa. -----

ARTICULO 10°.- En caso de USUFRUCTO de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el cargo de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los Derechos del socio. -----

CAPITULO III:-----

ORGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 11°.- Los órganos Sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTICULO 12°.- JUNTA GENERAL.-----

Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta. -----

ARTICULO 13°.- CONVOCATORIA.-----

La Junta General será convocada por los Administradores, o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que consta en el libro registros, por correo certificado, con acuse de recibo.

Quedan a salvo los supuestos en los que la Ley establezca requisitos especiales en cuanto a los plazos o forma de convocatoria. -----

ARTICULO 14°.- ASISTENCIA y REPRESENTACIÓN.-----

Todos los socios, tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las Participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento Publico deberá ser especial para cada Junta.-----

ARTICULO 15°.- ADMINISTRADORES.-----

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a un Administrador Único, dos mancomunados, o dos o más solidarios, con un máximo de cinco.-----

ARTICULO 16°.- Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17°.- Los Administradores ejercerán su cargo **indefinidamente**, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. -----

ARTICULO 18°.- La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores. Los Administradores por tanto, la representará en el giro y tráfico de la misma, así como en toda clase de negocios y contratos y actos relativos al objeto social, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin mas excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social. -----

ARTICULO 19°.- El cargo de Administrador es gratuito.-----

CAPITULO IV.-----

SEPARACIÓN y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.-----

ARTICULO 20°.- Los Socios tendrán derecho a separarse de la sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General, por las causas y en la forma previstas en los artículos 346 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

CAPITULO V.-----

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-----

ARTICULO 21°.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 360 y siguientes de la Ley de



10/2010

Sociedades de Capital. -----
ARTICULO 22°.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los liquidadores ejercerán su cargo por **tiempo indefinido**.-----
Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se halla sometido a la aprobación de la Junta General el Balance Final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 23°.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI.-----

SOCIEDAD UNIPERSONAL.-----

ARTICULO 24°.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que ésta circunstancia se hubiese registro en el Registro Mercantil, aquel responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad.-----

Siguen las firmas y rúbricas de los comparecientes.-

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

AH6782236

10/2010



CSV: 12814001-INC-11171371-INR-56149748



CERTIFICACIÓN NO. 111713

DON Antonio García Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. NESTOR RODRIGUEZ LOZANO,
en solicitud presentada al Diario con fecha 30/11/2011, asiento 11173337,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

INGELAV CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Uno de Diciembre de Dos Mil Once.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes. El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



Servicio Telemático de Solicitud de NIF Provisional
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2012C3611770058G

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76117761

Fecha de expedición del NIF Provisional

15/02/2012

Razón o denominación social

INGELAV CANARIAS, S.L.

Domicilio social

LOS CANTEROS, 50 - 35460 Gáldar (Las Palmas)

Domicilio fiscal

LOS CANTEROS, 50 - 35460 Gáldar (Las Palmas)

Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional

XBGT5L55CRKB93KB

Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad

408, 15/02/2012

AH6782237

10/2010



Registro Mercantil Las Palmas
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2012/408, autorizada el día quince de febrero de dos mil doce por el notario TOLEDANO GARCIA, JESUS, que fue presentada el día dieciseis de febrero de dos mil doce, con el número de entrada 1/2012/1.710,0, diario 202, asiento 1056, ha sido inscrita con fecha veinte de febrero de dos mil doce, en el tomo 2013, folio 180, inscripción 1ª con hoja GC-45370.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento de! Registro Mercantil.

LAS PALMAS DE G.C., veinte de febrero de dos mil doce

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

AH6782238

10/2010



ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de LA PARTE OTORGANTE la libro en diez folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los nueve anteriores en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a veinte de Febrero del año dos mil doce. DOY FE.-



Oficina Tributaria Gran Canaria Norte
Lugar y fecha: Santa Maria de Guia, 27 de Febrero de 2012
Documento:

Núm. de presentación: 2012000071899

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes.

Table with 3 columns: identification numbers and dashes.



Oficina Tributaria Gran Canaria Norte

Se solicita al Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe NOTA DE AFECCIÓN FISCAL por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades, liquidadas o no, correspondientes a los tributos que graven tales transmisiones o adquisiciones, así como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.